

CÓDIGO DE CONDUCTA GRUPO MASA



COMPLEMENTARIO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ACS
(Aprobado el 27 de julio de 2021)

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CONTROL DE CAMBIOS.....	3
1. Objeto	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Principios de Actuación.....	4
3.1. Relaciones con autoridades y funcionarios	5
3.2. Regalos, obsequios, atenciones y favores	5
3.3. Prácticas en el mercado.....	6
3.4. Protección de la propiedad intelectual e industrial.....	6
3.5. Daños informáticos.....	7
3.6. Competencia Leal	7
4. Publicidad del Código	7
5. Incumplimiento.....	8
6. Aprobación y entrada en vigor	8

Código de Conducta del Grupo Masa

Principios de actuación complementarios al Código de Conducta de Grupo ACS.

Registro de versiones y control de cambios

01	29/09/2021	Revisión por Integración de DEFENSA DE LA COMPETENCIA	Comité de Dirección
00	24/02/2016	Edición inicial	Asesoría Jurídica
Revisión	Fecha	Descripción de cambios	Aprobado por

1. Objeto

Las empresas que conforman el Grupo Masa, en cuanto Compañías del Grupo ACS, se adscriben al Código de Conducta de ACS aprobado por el Consejo de Administración el 27 de julio de 2021.

Adicionalmente, el Grupo Masa ha desarrollado iniciativas para ampliar los preceptos del Código de Conducta como consecuencia de necesidades detectadas fruto de su tipo de actividad, presencia en países o zonas geográficas con riesgo adicional o como consecuencia de requerimientos legales adicionales.

A través de la adhesión de todas las Compañías del Grupo ACS al Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Grupo Masa defiende y aplica los principios fundamentales relativos a los derechos humanos, al trabajo, al medio ambiente y a la lucha contra la corrupción.

2. Ámbito de Aplicación

El cumplimiento del Código de Conducta del Grupo Masa va dirigido a sus administradores, directivos y en general a todo el personal de las Compañías que conforman el Grupo, sin importar el tipo de contrato que tengan, la posición que ocupen o el lugar donde trabajen.

Todas las personas trabajadoras son responsables de conocer y cumplir con la legislación, las políticas y los procedimientos aplicables a sus deberes, responsabilidades y ubicación geográfica.

El Grupo promoverá e incentivará entre sus clientes, proveedores y empresas colaboradoras, la adopción de pautas de comportamiento coherentes con las que se definen en este Código de Conducta.

3. Principios de Actuación

Como consecuencia de la reforma del Código Penal llevada a cabo en 2015, se constata la necesidad de complementar, para su aplicación en las Compañías que forman parte del Grupo Masa, los Principios de Actuación recogidos en el Código de Conducta de ACS.

Las directrices de conducta que aquí se desarrollan pretenden ampliar los Principios de Actuación en relación a la lucha contra la corrupción y el soborno.

Por ello, a los principios básicos de comportamiento del Grupo ACS, esto es, integridad, profesionalidad y respeto, desarrollados en el Código de Conducta de ACS, se añaden los Principios que a continuación se relacionan.

3.1. Relaciones con autoridades y funcionarios

La naturaleza global de nuestro negocio, requiere que en muchas ocasiones interactuemos con funcionarios alrededor del mundo. Algunas personas trabajadoras pueden tener relaciones personales con esos funcionarios o autoridades públicas. Las relaciones deben basarse en la honestidad y la integridad, por lo que todas las personas trabajadoras deben informar de la existencia de esas relaciones personales.

No está permitido aprovecharse de la existencia de relaciones personales con autoridades públicas para obtener ventajas indebidas para el Grupo.

3.2. Regalos, obsequios, atenciones y favores

El Grupo Masa prohíbe a sus personas trabajadoras dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades. De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la ley, se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía normales y usuales, generalmente aceptados, y tengan en todo caso un valor económico simbólico o irrelevante.

En caso de duda se optará por no dar o aceptar el regalo, obsequio o atención y, en su caso, se consultará con el superior jerárquico.

¿Cómo no actuar?

- ▶ Aceptar regalos, comidas, actividades de ocio si hacerlo afecta o puede afectar a tu capacidad para tomar decisiones objetivas respecto al negocio con el Cliente o proveedor.
- ▶ Pedir regalos a un cliente o proveedor.
- ▶ Aceptar dinero o equivalentes de dinero (tarjetas regalo).
- ▶ Exigir comidas o actividades de ocio a los clientes o proveedores.

¿Cómo sí actuar?

- ▶ Aceptar regalos de valor modesto, por ejemplo, un bolígrafo, una camiseta con un logo, o con valor simbólico, como trofeos o estatuillas en reconocimiento de una relación de negocio.
- ▶ Aceptar regalos o descuentos que se ofrecen a un grupo de personas trabajadoras como parte de un acuerdo entre la Compañía y un cliente o proveedor.
- ▶ Aceptar ocasionalmente comidas y actividades de ocio de los clientes y proveedores si al evento también acuden ellos y los costes están en línea con las costumbres locales.

3.3. Prácticas en el mercado

Cada una de las empresas que forman el Grupo Masa compite en el mercado de manera leal, y no admite de sus personas trabajadoras conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven al Grupo Masa y/o a sus Compañías a la obtención de ventajas indebidas.

En el desarrollo de las actividades comerciales, las personas trabajadoras del Grupo Masa promocionarán a la Compañía sobre la base de estándares objetivos, sin falsear las características o condiciones de los servicios que prestan.

Cuando los servicios y/o productos se presten directamente al consumidor, bajo ningún concepto se podrán facilitar a los clientes informaciones equivocadas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error. Se propiciará a transparencia y la información o asesoramiento que se proporcione ha de ser siempre suficiente, veraz, oportuna y adecuada.

Las prácticas hacia los consumidores serán siempre conformes con las normativas vigentes en materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, sin recurrir a prácticas elusivas o, de cualquier modo, incorrectas (como, por ejemplo, procedimientos o cláusulas contractuales abusivas frente a los consumidores).

Es obligación, tanto de los responsables como de todo el personal en general que participe en estos servicios de atención al cliente, el velar por el cumplimiento de esta normativa.

3.4. Protección de la propiedad intelectual e industrial

Las personas trabajadoras del Grupo Masa deben respetar los derechos de propiedad intelectual propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados.

Queda expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que el Grupo Masa dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Sólo se usarán en acciones de marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos relativos a las Compañías del Grupo Masa debidamente autorizados.

En su relación con terceros, las personas trabajadoras del Grupo Masa seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en lo que se refiere a la protección de la propiedad intelectual e industrial para evitar infringir los derechos de terceros. En caso de duda, se habrá de comunicar con el Departamento de Asesoría Jurídica.

3.5. Daños informáticos

Las personas trabajadoras del Grupo Masa se comprometen a no realizar sabotajes o actuaciones que obstaculicen el funcionamiento de los sistemas informáticos del Grupo Masa ni de clientes, así como a no utilizar los mismos para cometer actos ilegales o infringir las directrices de no discriminación, acoso en el trabajo o cualquier otra razón ajena al uso lógico en los puestos de trabajo.

El acceso a datos y sistemas informáticos se regula en el *Código de Conducta Informática*.

3.6. Competencia Leal

Las personas del Grupo Masa debemos evitar cualquier tipo de conducta que restrinja o distorsione los principios de la libre competencia. Rechazamos comportamientos de colusión con competidores, disposiciones que excluyan a personas o grupos de personas, el abuso de poder de mercado de nuestras empresas para ejercer presiones injustas sobre competidores y contratistas, y las conductas fraudulentas o engañosas que afecten a la libre competencia.

4. Publicidad del Código

El presente Código de Conducta del Grupo Masa se hará llegar a todas las personas trabajadoras a través de los canales ordinarios de comunicación (Departamento de Administración de Personal; correo electrónico; etc.) y permanecerá permanentemente publicado en la intranet y en los tabloneros de anuncios de las distintas sedes o delegaciones o centros de trabajo.

El Código será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en todo el Grupo Masa.

Las personas trabajadoras deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento del Código en el momento en que causen alta en la Compañía, en la novación de sus contratos y en aquellas otras circunstancias en las que la Compañía lo estime conveniente.

Adicionalmente, la compañía podrá requerir periódicamente a sus administradores y personas trabajadoras que manifiesten formalmente que conocen y cumplen las pautas de conducta que establece el Código y llevará a cabo sesiones de formación sobre los diferentes aspectos del Código.

5. Incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en el Código de Conducta o en las normas que lo desarrollan pone en peligro al Grupo Masa y puede ser objeto de acciones legales.

Todas las personas trabajadoras del grupo tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o al Departamento de Compliance de cualquier incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

El Grupo Masa ha establecido canales formales supervisados por el Compliance Officer, para que todas sus personas trabajadoras puedan realizar de buena fe y sin temor a represalias, consultas o comunicaciones de incumplimientos de lo establecido en este Código.

Si tiene conocimiento de alguna conducta (activa o pasiva) contraria al contenido del presente Código de Conducta, o de cualquier otra normativa interna, puede presentar la correspondiente denuncia a través del Canal Ético del Grupo Masa, al que se podrá acceder a través de:

- Comunicación directa al superior jerárquico.
- Correo electrónico: canaletico.masa@masagrupo.com
- Correo ordinario: Canal Ético - Grupo MASA Vía de los Poblados, 9-11 6º planta, 28033 Madrid (España)
- Buzón de voz: +34 918205211

Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Cualquier tipo de represalia contra un empleado que informe de un problema honestamente, es una violación del Código de Conducta.

Las denuncias falsas serán objeto de sanción disciplinaria en la empresa, de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

Ante la vulneración de lo dispuesto en el Código de Conducta, las empresas del Grupo ACS deben reaccionar de manera inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legítimas que les asistan. La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos, sean personas trabajadoras, directivos, consejeros o incluso terceras partes con las que se mantienen vínculos de negocio.

6. Aprobación y entrada en vigor

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

El Código se revisará y actualizará a propuesta del Comité de Dirección o por cualquier necesidad identificada.